



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Quibdó, Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso:	MEDIDA CAUTELAR
Solicitante:	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ
Radicado:	27001-31-21-001-2014-00076-00 acumulado el 2014-00088-00
Providencia:	Sustanciatorio No.04 de 2020
Decisión:	Se Requiere a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y MININTERIOR DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS.

En audiencia de seguimiento Nro. 06 llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2019¹, con el fin de verificar el estado de cumplimiento de las órdenes impartidas a través de los autos interlocutorios No. 181 de diciembre 12 de 2014 y el 018 de febrero 6/15, se dispuso en el numeral quinto:

*“SE REQUIERE a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** para que en el término de diez (10) días hábiles informe los motivos por los cuales el Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó se encuentra sin el vehículo asignado como medida de protección, se le exhorta para que dé solución de manera inmediata.*

En ese mismo término deberá rendir informe del estado actual del estudio de nivel de riesgo a los miembros particulares del consejo comunitario y los esquemas que se estén adelantando a los mismos deberá manifestar y las medidas que cuentan cada uno de ellos.

*De igual manera se les requiere para que tal y como se encuentra programado realice a más tardar para el próximo 29 de noviembre de 2019 **CERREM** de revaluación de medidas de protección colectiva para el Consejo Comunitario de la Larga Tumaradó, debiendo expedir de manera inmediata la nueva resolución, en vista que la anterior ya se encuentra vencida lo que coloca en riesgo la vida integridad física y personal de esta comunidad. Para el cumplimiento de esta orden también se requerirá al **MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS** D, RICARDO ARIAS MARCIAS para que de acuerdo con sus competencias coadyude al cumplimiento de la misma.”*

En oficio presentado a través del Portal que se lleva en la plataforma digital de este estrado, el señor PABLO ANTONIO LÓPEZ MORENO quien funge como representante Legal de COCOLATU, indica que la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior no han dado cumplimiento a lo establecido por este estrado judicial en la audiencia de seguimiento en mención y por ello solicita sean requeridos para el cumplimiento de tal fin².

Evidentemente este estrado puede observar que ya ha transcurrido el termino otorgado a las entidades para que informarán al Juzgado sobre el cumplimiento de la misma o los avances que se hayan realizado en aras de culminar lo ordenado en la diligencia de seguimiento llevada a cabo el 13 de noviembre de 2019, y hasta la fecha no ha sido allegado pronunciamiento alguno por parte de las entidades estatales con ese objetivo.

¹ Folios 6339 - 6340 C/29

² Folios 6459 al 6461 C/29



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Por ello, en razón a lo manifestado por la directiva del Consejo Comunitario de los Ríos la Larga y Tumaradó, el estrado considera la necesidad de requerir a las entidades involucradas en el cumplimiento de la orden 5 de la audiencia de seguimiento antes mencionadas, para que indiquen a este estrado el estado actual frente a la ejecución de dichas órdenes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y al **MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibimiento de la comunicación, se sirvan indicar al despacho sobre el cumplimiento de lo establecido por esta judicatura en el numeral quinto de la audiencia de seguimiento llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2019. So pena de iniciar incidente de responsabilidad por incumplimiento a orden judicial.

SEGUNDO: **COMUNIQUESE** esta decisión a la Procuradora 38 Judicial I de Restitución de Tierras Dra. PAULA ANDREA SARASTY GUERRERO. (Por secretaria librese oficio respectivo)

TERCERO: Por secretaría realícese la presente comunicación y anéxese el oficio remitido por la directiva de COCOLATU, el cual genera este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORES
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ

La anterior providencia se notificó por
Estado N°06 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó 31 de enero de 2020.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario